



HOMOLOGACIÓN y RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS EN EL EXTRANJERO

Homologación

Supone la declaración de la equivalencia de títulos, diplomas o estudios extranjeros de educación no universitaria con los títulos del sistema educativo español vigente

Convalidación

Supone la declaración de equivalencia de estudios extranjeros por cursos españoles de educación, a efectos de continuar estudios en un centro docente español

Requisitos



Sí se homologan y convalidan el título de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas Deportivas

No se homologan ni convalidan estudios en centros extranjeros en España sin autorización, ni títulos sin validez oficial ni estudios que no pertenezcan al sistema educativo extranjero

La homologación o convalidación de estudios de formación profesional es competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional, excepto si el solicitante reside en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas de Galicia, Cataluña o País Vasco, en cuyo caso el solicitante deberá dirigirse a la correspondiente unidad competente de esa Comunidad Autónoma

Más info



El plazo de solicitud está abierto permanentemente y se realiza a través del siguiente enlace



[solicitud](#)